



ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

EXTRANJEROS

Solicitud de autorización de residencia
(L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por
R.D. 2393/2004)

Espacios para sellos
de registro

N.I.E. -

Nº PASAPORTE

1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre			
Lugar de nacimiento		Sexo (2)	H ☐ M ☐
País de nacimiento		Estado civil (2)	S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐
Nombre del padre		Nombre de la madre	
Domicilio en España C./Pl.		Nº	
Tel.		Localidad	
		C.P.	
		Provincia	

2) DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA QUE SE SOLICITA (2)

☐ Autorización temporal inicial ☐ Autorización temporal 1ª renovación ☐ Autorización temporal 2ª renovación

SUPUESTOS DE ACCESO (Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004 o Directiva 2003/109/CE):

- | | |
|---|---|
| ☐ Supuesto general de residencia no lucrativa | ☐ Hijo extranjero no nacido en España, de español o de residente legal sujeto a tutela (art. 94.2) |
| ☐ Hijo de residente legal nacido en España (art. 94.1) | ☐ Residente de larga duración-CE en otro Estado miembro de la UE |
| | ☐ Otros..... |

☐ Autorización por circunstancias excepcionales ☐ Renovación

SUPUESTOS DE ACCESO (Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004):

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ Arraigo laboral (art. 45.2 a) | ☐ Arraigo social (art. 45.2 b) | ☐ Arraigo familiar (art. 45.2 c) |
| ☐ Protección internacional (art. 45.3) | ☐ Extranjeros desplazados (art. 45.3) | ☐ Familiares de asilados (art. 45.3) |
| ☐ Razones humanitarias: víctima de delito (art. 45.4 a) | ☐ Razones humanitarias: víctima de delito de violencia familiar (art.45.4 a) | ☐ Otros |
| ☐ Razones humanitarias: enfermedad sobrevenida (art. 45.4 b) | ☐ Razones humanitarias: peligro para su seguridad o la de su familia (art.45.4 c) | |
| ☐ Colaboración con las Autoridades Administrativas (art. 45.5) | ☐ Colaboración con las Autoridades Policiales, Fiscales o Judiciales (art. 45.5) | |
| ☐ Interés público (art. 45.5) | ☐ Seguridad nacional (art. 45.5) | |
| ☐ Menores tutelados que al llegar a la mayoría de edad no obtuvieron autorización de residencia (art. 92.5) | | |

☐ Autorización permanente

SUPUESTOS DE ACCESO (Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004):

- | |
|---|
| ☐ Haber residido legalmente de forma continuada en territorio español durante 5 años |
| ☐ Ser residente beneficiario de una pensión de jubilación contributiva |
| ☐ Ser residente beneficiario de una pensión contributiva de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez |
| ☐ Haber nacido en España y al llegar a la mayoría de edad acreditar haber residido en España durante los tres años consecutivos anteriores a la solicitud |
| ☐ Haber sido español de origen |
| ☐ Haber estado, al llegar a la mayoría de edad, bajo la tutela de una entidad pública española de forma consecutiva durante los cinco años inmediatamente anteriores |
| ☐ Ser apátrida o refugiado |
| ☐ Haber contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España o a la proyección de España en el exterior |
| ☐ Otros |

☐ Residente de larga duración-CE (Directiva 2003/109/CE)

3) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE, EN LOS CASOS DE EXCEPTUACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA SOLICITUD

D./Dª DNI/NIE

Título en base al cual se ostenta la representación:

Firma:

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

C./Pl. Nº P

Localidad C.P. Provincia

..... de de

Firma del solicitante

RESOLUCIÓN ADOPTADA

FECHA	
AUTORIDAD	
CONCEDIDA	☐
DENEGADA	☐
FECHA INICIO EFECTOS	
FECHA CADUCIDAD	



SI ☐ NO ☐ Consiento la comprobación de mis datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.

(En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación requerible)

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en éste mismo orden (2) Márquese con X el cuadro que proceda.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

MODELO DE SOLICITUD EX 00

LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- **Autorización de residencia temporal inicial:** se presentará personalmente en la misión diplomática u oficina consular española en su demarcación de residencia (en el caso de que el extranjero tenga la condición de residente de larga duración-CE en otro Estado miembro de la Unión Europea, éste podrá optar, de encontrarse en España, por presentarlo ante la Oficina de Extranjeros o, en su defecto, Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración).
- **Autorización de residencia permanente y autorización de residente de larga duración-CE:**
 - o **Cuando no se encuentren en territorio español:** se presentará personalmente en la misión diplomática u oficina consular española en su demarcación de residencia.
 - o **Cuando se encuentren en territorio español:** en cualquier registro público, personalmente o a través de representación (dirigido a la Oficina de Extranjeros o, en su defecto, Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración).
- **Autorización de residencia por circunstancias excepcionales:** se presentarán personalmente ante el órgano competente (Oficinas de Extranjeros, en su defecto Comisaría de Policía o Áreas o Dependencias de Trabajo e Inmigración).
- **Renovación de autorización de residencia; residencia por circunstancias excepcionales; y residencia permanente y autorización de residente de larga duración-CE (cuando se encuentren en territorio español):** se presentarán en cualquier registro público, personalmente o a través de representación.

DOCUMENTACIÓN (se acompañarán los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias):

En todos los supuestos se presentará solicitud de residencia en modelo oficial (EX 00), original y copia

- **Supuesto general de autorización de residencia no lucrativa:**
 1. Copia del pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Certificado médico oficial.
 4. Documentos que acrediten medios de vida suficientes para el periodo de residencia que se solicita, incluyendo en su caso, los de su familia.
 5. En su caso, documentación acreditativa de ser residente de larga duración-CE
- **Supuesto de hijo de residente legal nacido en España** (art. 94.1):
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de nacimiento o libro de familia.
 3. Documentación acreditativa de parentesco con residente legal.
 4. Autorización de residencia de padre o madre.
- **Supuesto de hijo extranjero no nacido en España, de español, o residente legal, o sujeto a tutela** (art. 94.2).
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Documentación acreditativa del parentesco con español o residente legal, o tutela con ciudadano, o institución.
 3. D.N.I. o autorización de residencia del padre o madre, o tutela legal de la entidad.
 4. Documentación acreditativa de permanencia continuada en España durante un mínimo de dos años.
 5. Documentación acreditativa de que los padres o tutores cuenten con medios de vida y alojamiento, en su caso.
 6. Documentación acreditativa de matriculación en centro de enseñanza y asistencia regular, en su caso.
- **Renovación de autorización temporal de residencia no lucrativa:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Documentos que acrediten medios de vida suficientes para el periodo de residencia que se solicita, incluyendo en su caso, los de su familia.
 3. Seguro médico.
- **Supuesto de arraigo laboral** (art. 45 2 a):
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Documentos que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años.
 4. Resolución judicial o resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que reconozca existencia de relación laboral no inferior a 1 año.
- **Supuesto de arraigo social** (art. 45 2 b) :
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Documentos que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años.
 4. Contrato de trabajo firmado, en el momento de la solicitud, por el trabajador y empresario con duración no inferior a un año o acreditación de medios de vida.
 5. Documentos que acrediten vínculos familiares con otros extranjeros residentes (cónyuge, ascendientes o descendientes en línea directa) o informe de inserción social emitido por el Ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual.
- **Supuesto de arraigo familiar** (art. 45 2 c)
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Documentos que acrediten el vínculo familiar.
 4. Documentos que acrediten que el padre o la madre han sido originariamente españoles.
- **Supuestos de Protección internacional, Extranjeros desplazados, Familiares de asilados, Razones humanitarias, Colaboración con las Autoridades, Interés público o Seguridad nacional:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Documentos que acrediten la concurrencia de algunos de los supuestos mencionados (en los supuestos en los que se alegue la concurrencia de razones humanitarias: sentencia declarativa de la concurrencia del delito del que haya sido víctima el extranjero interesado; informe médico expedido por la autoridad sanitaria correspondiente en relación con la enfermedad sobrevenida cuyo padecimiento se alegue; o acreditación de la existencia peligro para su seguridad o la de su familia derivado del traslado al país de origen o procedencia a efectos de solicitar el correspondiente visado).
- **Supuesto de Menores tutelados que al llegar a la mayoría de edad no obtuvieron autorización de residencia:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o procedencia, en su caso.
 3. Documentación que acredite haber estado tutelado.
 4. Documentos que acrediten haber participado adecuadamente en las acciones formativas y actividades de la entidad.
 5. Recomendación de concesión de la autorización por parte de la entidad de protección de menores, en su caso.
- **Renovación de autorización de Residencia por Circunstancias Excepcionales:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Documentación acreditativa de que permanecen las razones que motivaron su concesión inicial.
- **Autorización de residencia permanente:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Documentación acreditativa de estar en alguno de los siguientes supuestos de acceso: haber residido legalmente en España durante 5 años; ser beneficiario de una pensión contributiva de jubilación, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez; haber nacido en España y haber residido 3 años antes de la solicitud; haber sido español de origen; haber estado, al llegar a la mayoría de edad, bajo la tutela de una entidad pública española de forma consecutiva durante los cinco años inmediatamente anteriores; ser apátrida o refugiado; haber contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España o a la proyección de España en el exterior.
La documentación acreditativa de haber residido legalmente en España podrá ser sustituida por documento en el que el interesado consienta a la comprobación de dicha información por la Administración General del Estado.
- **Autorización de residencia de larga duración-CE:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Documentación acreditativa de haber residido legalmente en España durante 5 años (o documento en el que el interesado consienta a la comprobación de dicha información por la Administración General del Estado).
 3. Documentación acreditativa de tener medios de vida suficientes, incluyendo, en su caso, los de su familia (rentas de carácter patrimonial, derivadas de actividades lucrativas por cuenta propia o ajena, o de prestaciones de carácter contributivo).
 4. Seguro médico.

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo e Inmigración, Interior, y Presidencia (extranjeros.mtin.es www.mtin.es www.mir.es www.map.es www.mpr.es)

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.